



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0281 CUAD. 1

Se tiene por notificado al demandado el 13 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 del C.G.P., quién guardó silencio.

En atención a lo solicitado por el Conciliador del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. de Bogotá y al ser procedente, con fundamento en los artículos 544 y 545 del C.G.P., se dispone:

Decretar la SUSPENSIÓN del proceso desde el 28 de septiembre de 2020.

Oficiase al citado centro de conciliación comunicándole lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

684965ad26a5b15a1b5a76d7c43bdd228016288e4eedc136046f17928f9758aa

Documento generado en 09/11/2020 03:48:41 p.m.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>